PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	30 DE DICIEMBRE DE 2009	7024

No. 25928

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

En el **expediente civil número 00603/2008**, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO, promovido por la ciudadana FLORENTINA DE LOS SANTOS DE LA CRUZ, que con fecha diecisiete de octubre del año dos mil ocho, se dicto un Auto de Inicio que copiado a la letra dice:-**RAZON SECRETARIAL.-** En diecisiete de octubre del año dos mil ocho, la Secretaria da cuenta a la Ciudadana Juez, con el escrito presentado por el Ciudadano FLORENTINA DE LOS SANTOS DE LA CRUZ y anexos, recepcionados el día quince de octubre del año actual Conste.---

AUTO DE INICIO
VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO.
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.---

VISTOS.- Lo de cuenta, se acuerda:---

PRIMERO.- Con el escrito de cuenta y documentos anexos, consistentes en: Una constancia de residencia a nombre de Florentina de los Santos De la Cruz, de fecha treinta y uno de enero del año dos mil ocho, Un certificado de negativa; Una escritura privada de cesión de Derechos; Un plan; Un acta de nacimiento número 539 a nombre de Florentina De los Santos De la Cruz; se tiene por presentado a la Ciudadana FLORENTINA DE LOS SANTOS DE LA CRUZ promoviendo en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para los efectos de acreditar la antigua posesión y prescribir en concepto de propietario, del predio rústico ubicado en la Ranchería Benito Juárez, Centla, Tabasco; con superficie de 996.92 m2. con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en 24.00 metros, anteriormente con Nicasio de la Cruz May, actualmente Guillermina Reyes Reyes; AL SUR, 20.00 metros anteriormente con Catalino de la Cruz May, actualmente con Carretera Vecinal; AL ESTE, 44.84 metros con Fidel de los Santos de la Cruz; AL OESTE: 45.94 metros con Enrique de los Santos de la Cruz.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1319 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el Estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.----

TERCERO.- Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad y en el lugar donde se encuentra predio, para que quien se crea con mejor

derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un término de SESENTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos más concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.---

CUARTO.- Notifíquese al director del Registro Público de la propiedad y del comercio, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y tramite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por FLORENTINO DE LOS SANTOS DE LA CRUZ, a fin de que en un término de tres días computables manifieste lo que a sus derechos o interés convenga; como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por los estrados del juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.---

QUINTO.- Como el domicilio del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y del colindante GUILLERMINA REYES REYES se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de procedimientos civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez Civil competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, concediéndole por razón de la distancia UN DIA MAS para que desahogue la notificación ordenada, con la suplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.---

SEXTO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DIAS manifiesten lo que a sus derechos o interés convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacérsele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los --------- artículos 136 y 137 de la ley antes invocada quienes resultan ser: AL NORTE, GUILLERMINA REYES REYES, con domicilio ubicado en Calle la Posa número 120 de la Colonia Gaviotas Norte en el Centro de Villahermosa, Tabasco; AL ESTE, FIDEL DE LOS SANTOS DE LA CRUZ, con domicilio ubicado en la Ranchería Benito Juárez; AL OESTE, ENRIQUE DE LOS SANTOS DE LA CRUZ, con domicilio ubicado en Ranchería Benito Juárez, Centla, Tabasco.---

SEPTIMO.- En cuanto a las testimoniales que ofrece el promovente, dígasele que por el momento no ha lugar de señalar fecha para su desahogo, hasta en tanto dé cumplimiento a lo requerido en el punto que antecede.—

OCTAVO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones las Listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, autorizando para tales efectos, así como para que revisen el expediente tantas y cuantas veces sea necesario a los Liceniados ANA LILIA HERNANDEZ JIMENEZ, JOSE MARTINEZ COLORADO, MERCEDES JOSE GUZMAN, LUIS ALBERTO GUZMAN RODRIGUEZ y a los pasantes de derecho CAROLINA CHAN PEREZ, MANUEL CESAR ROMERO DE LA O y ADELA GUERRERO ARROYO.--

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CÚMPLASE.----

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA DALIA MARTINEZ PEREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA HILDA OLAN SANCHEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

Este auto de inicio se publicó en la lista del día 17 de Octubre del año 2008. Quedando registrado en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el expediente número 663/2008.---CONSTE.

Lo que transcribo para su publicación del periódico oficial del Estado, como en diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por tres veces consecutivas de tres en tres días.---

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
LIC. HILDA OLAN SANCHEZ.

1-2-3

No. 25943

NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO

LIC. YANI DEL ROCIO LOPEZ DEL AGUILA

PLAZA INDEPENDENCIA No. 167 Tel. 3 22 03 27
notariaunoteapa@yahoo.com.mx Teapa, Tab.

AVISO NOTARIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **2,440** VOLUMEN **C**, DE FECHA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, CARTULADA EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO DE TEAPA, TABASCO A CARGO DE LA TITULAR LICENCIADA YANI DEL ROCIO LÓPEZ DEL AGUILA, LA SEÑORA **NELLY DEL CARMEN LÓPEZ DE BELTRAN** TAMBIEN CONOCIDA COMO **NELLY DEL CARMEN LÓPEZ BELTRAN,** ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA Y LAS SEÑORITAS **ABBIE DEL CARMEN BELTRAN LÓPEZ Y GUADALUPE BELTRAN LÓPEZ** ACEPTARON LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR POR LA EXTINTA **CARMEN BELTRAN CALZADA**; MANIFESTANDO EL ALBACEA QUE PROCEDERA A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALUOS DEL BIEN QUE INTEGRA EL HABER HEREDITARIO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 680 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO SE HACE DEL CONOCIMIENTO LO ANTERIOR AL PUBLICO EN GENERAL.

TEAPA, TABASCO A 14 DE DICIEMBRE DEL 2009.

LIC. YANI DEL ROCIO LOPEZ DEL AGUILA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TEAPA, TABASCO. -NOTARIA PUBLICA No. 1

A T E N T A M E N T E.

NOTARIA PUBLICO NUMERO UNO
CON ADSCRIPCION EN TEAPA, TABASCO.

LIC YANI DEL ROCIO LÓPEZ DEL AGUILA

No. 25927

NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO

LIC. YANI DEL ROCIO LOPEZ DEL AGUILA

PLAZA INDEPENDENCIA No. 167 Tel. 3 22 03 27
notariaunoteapa@yahoo.com.mx Teapa, Tab.

AVISO NOTARIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **2,448** VOLUMEN **XCVIII**, DE FECHA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, CARTULADA EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO DE TEAPA, TABASCO A CARGO DE LA TITULAR LICENCIADA YANI DEL ROCIO LÓPEZ DEL AGUILA, EL SEÑOR **JOSE EFRAIN SANCHEZ PEREZ** TAMBIEN CONOCIDO COMO **EFRAIN SANCHEZ PEREZ**, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA Y LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR POR LA EXTINTA **MARGARITA MADRIGAL DE SANCHEZ** TAMBIEN CONOCIDA COMO **MARGARITA MADRIGAL PEREZ**; MANIFESTANDO EL ALBACEA QUE PROCEDERA A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALUOS DEL BIEN QUE INTEGRA EL HABER HEREDITARIO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 680 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO SE HACE DEL CONOCIMIENTO LO ANTERIOR AL PUBLICO EN GENERAL.

TEAPA, TABASCO A 14 DE DICIEMBRE DEL 2009.

A T E N T A M E N T E.

LIC. YANI DEL ROCIO LOPEZ DEL AGUILA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TEAPA, TABASCO. NOTARIA PUBLICA No. 1

NOTARIA PUBLICO NUMERO UNO
CON ADSCRIPCION EN TEAPA, TABASCO.

LIC YANI DEL ROCIO LÓPEZ DEL AGUILA

No. 25935

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA

C. GERMAN GAXIOLA VILLANUEVA.
PRESENTE.

En el **expediente 307/2007** relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, promovido por **Magali del Carmen Broca Garduza**, en su carácter de Primer Sindico de Hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco y por ende representante legal originaria del mismo, en contra de Germán Gaxiola Villanueva, Ingeniero José Antonio Aguilar Obregón y licenciado Gonzalo Humberto Medina Pereznieto, Notario Público número 7 (siete) de esta Ciudad, en dos de octubre de dos mil nueve, se dictó un auto que copiado a la letra dice:---
JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE.----
VISTO.- El escrito de cuenta, se acuerda:------
Primero.- Por presentada a la **C.P. MAGALI DEL CARMEN BROCA GARDUZA,** en su carácter de Primer Síndico de Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, parte actora en la presente causa, son su escrito de cuenta, con el cual solicita sea incluido como demandado en el auto de fecha 31 de agosto del presente año al Ing. JOSÉ ANTONIO AGUILAR OBREGÓN, toda vez que se erigió como parte material (vendedora), en la operación original del Contrato de Compraventa, del cual se promueve hoy el juicio de nulidad de contrato Privado de Compraventa.----

Por lo que de la revisión hecha a los presentes autos, se advierte que los demandados en la presente causa, lo son el ciudadano **GERMAN GAXIOLA VILLANUEVA**, Ingeniero JOSÉ ANTONIO AGUILAR OBREGÓN, licenciado GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7, DE ESTA CIUDAD, tal y como fue ordenado en el auto de inicio de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil siete.---
De los cuales ya fueron emplazados a juicio el licenciado GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO, Notario Público número 7, de esta ciudad, tal como consta mediante diligencia de emplazamiento de fecha ocho de junio del año dos mil siete, el cual ya contestó la demanda instaurada en su contra.------
Por auto de fecha seis de septiembre del año dos mil siete, se ordenó regularizar el procedimiento, en virtud de que por omisión involuntaria de esta secretaria, no se ordenó emplazar a juicio al DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, tal como había sido peticionado por la parte actora en esta causa en su escrito inicial de demanda, acordándose favorable el emplazamiento a esa dependencia en ese mismo auto; emplazamiento el cual ya se llevó a cabo mediante diligencia de fecha veinte de septiembre del año dos mil siete, la cual en la presente causa, ya dio contestación a la demanda instaurada en su contra.----

Por lo que falta de emplazarse a juicio en la presente causa, a los ciudadanos GERMAN GAXIOLA VILLANUEVA, y al Ing. JOSÉ ANTONIO AGUILAR OBREGÓN, y de la revisión hecha a los presentes autos, se advierte que mediante proveído de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil nueve, se ordenó llevar a cabo el emplazamiento por EDICTOS, de los demandados GERMAN GAXIOLA VILLANUEVA, PROMAR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., cuando esto no debió ser así, puesto que del único demandado que ya se habían girado oficio a diversas dependencias, para avocarnos a un domicilio conocido del mismo para estar en condiciones de así poder emplazarlo a juicio, fue únicamente del ciudadano---

GERMAN GAXIOLA VILLANUEVA, tal como consta mediante auto de fecha seis de septiembre del año dos mil siete, más no así por la Empresa PROMAR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., la cual no es parte demandada en la presente causa, tal como consta mediante proveído de fecha seis de septiembre del año dos mil siete en su punto segundo del mismo, y el proveído de fecha veintitrés de abril del año dos mil ocho, en su punto segundo del mismo.----

Por lo que de conformidad con el numeral 114 y 236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena regularizar el procedimiento, ajustando a la realidad jurídica del mismo, por lo que queda sin efecto legal alguno el proveído de fecha treinta y uno de agosto del presente año, y en su lugar se procede a dictar el punto siguiente de esta manera.-

Segundo.- Por presentada a la ciudadana C.P. MAGALI DEL CARMEN BROCA GARDUZA, con la personalidad que tiene debidamente reconocida en la presente causa, con su escrito recibido el día veintisiete de agosto del presente año en esta causa, y como lo solicita toda vez que ya han girado los oficios de estilo, a diversas dependencias, para que informaran a esta autoridad sobre el domicilio del demandado GERMAN GAXIOLA VILLANUEVA, sin que se haya obtenido respuesta alguna, en consecuencia y como lo solicita la parte actora, de conformidad con el numeral 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese al demandado GERMAN GAXIOLA VILLANUEVA, por medio de EDICTOS, que se expidan y publiquen por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor Circulación que se editan en esta ciudad, para los efectos de que se dé cumplimiento a lo ordenado mediante auto de inicio dictado en la presente causa.----

Haciéndose del conocimiento del demandado GERMAN GAXIOLA VILLANUEVA, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos correspondientes, asimismo se le hace saber que se le concede un término de NUEVE DÍAS HÁBILES, para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.----

Tercero.- En cuanto a lo solicitado por la parte actora, respecto de que se incluya al ING. JOSÉ ANTONIO AGUILAR OBREGÓN, en el auto de fecha 31 de agosto del presente año, es de decirle que no ha lugar proveer favorable lo peticionado de su parte, ya que deberá estarse al punto que antecede, máxime que en la presente causa, no se ha girado oficio alguno a las dependencias de estilo para agotar un posible domicilio del demandado ING. JOSÉ ANTONIO AGUILAR OBREGÓN.----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTES ACTORA Y POR LISTA A LAS DEMAS PARTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ALMA ROSA PEÑA MURILLO, JUEZA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA JANET RODRÍGUEZ LÓPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.----

Actuación publicada en lista con fecha 01 de Octubre de 2007. Conste. Exp. Núm. 00307/2007.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD.—

A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL
LIC. JANET RODRÍGUEZ LÓPEZ.

1-2-3

No. 25932

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA DEFINITIVA DE COMPRAVENTA

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

DEMANDADO:
JOSÉ HIGINIO PRIEGO ACOSTA.
EN DONDE SE ENCUENTRE.

QUE EN EL EXPEDIENTE **NÚMERO 64/2009,** RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ORTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA DEFINITIVA DE COMPRAVENTA, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA JUANA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, EN CONTRA DE JOSÉ HIGINIO PRIEGO ACOSTA, SE DICTO UN PROVEÍDO DE FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:------

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.-

VISTA.- La razón secretarial, se acuerda:----

ÚNICO.- Por presentada a la Ciudadana JUANA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, parte actora con su escrito de cuenta, mediante el cual hace sus manifestaciones sobre el domicilio de la parte demandada, y tomando en consideración los informes rendidos por las diversas instituciones oficiales, así como las constancias levantadas por el actuario judicial de adscripción en donde se advierte que ha sido imposible emplazar al demandado **JOSÉ HIGINIO PRIEGO ACOSTA,** en los domicilios señalados en autos, en consecuencia, con fundamento en el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, empláceles por medio de EDICTOS en virtud de tener el domicilio ignorado, en término del auto de inicio de fecha veintiséis de enero de dos mil nueve, por lo que se ordena la Publicación de EDICTOS por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de un plazo de SESENTA DÍAS a partir de la última publicación a recoger las copias de traslado de la demanda promovida en su contra y documentos anexos, debidamente cotejadas, selladas, rubricadas y foliadas, en el entendido que transcurrido el término anterior, cuenta con un plazo de NUEVE DÍAS para contestar demanda, asimismo requiriéndolo para que señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de aviso del Juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Ordenamiento legal antes invocado.----

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.-----

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO NORMA ALICIA CRUZ OLAN, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-

AUTO DE INICIO COMPLEMENTARIO DE FECHA 26 DE ENERO DE 2009.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL NUEVE.----

Visto.- La razón Secretarial se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMÉNEZ, con su escrito de cuenta, por medio del cual viene a dar cumplimiento en tiempo según cómputo secretarial que antecede, a la prevención que se le hizo mediante el proveído de fecha trece de enero de dos mil nueve, en el cual exhibe el Certificado de Gravamen original, en consecuencia, se procede a acordar en los siguientes términos: Téngase por presentada a la Ciudadana JUANA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, con su escrito de demanda y anexos que acompaña, promoviendo el juicio ORDINARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA DEFINITIVA DE COMPRAVENTA, en contra de JOSÉ HIGINIO

COMPRAVENTA, en contra de JOSÉ HIGINIO PRIEGO ACOSTA, con domicilio en la Calle Azalea número 109 del Fraccionamiento Real de Ángel, localizado en la oficina del Fraccionamiento o en la Canida Cesar Augusto Sandino número 805 Interior Uno, Colonia 1° de Mayo de esta ciudad, de quien reclama las prestaciones de los incisos A) y B), señaladas en su escrito inicial de demanda, mismo que por economía procesal se tiene reproducidos como si a la letra se insertaren.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 2510, 2512, 2530, 2533, 2548, 2549 del Código Civil, así como los diversos 204, 205, 211, 212, 213, del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y désele aviso de su inicio a la H. Superioridad con atento oficio.-----

TERCERO.- En consecuencia, con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese al demandado en su domicilio señalado, para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de su notificación, produzca su contestación ante este Juzgado, refiriéndose a los hecho aducidos por la actora en su demanda, apercibido que en caso contrario se le tendrá por admitidos los hechos de la demanda que dejare de contestar de conformidad con lo dispuesto por el artículo 229 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado. Asimismo con apoyo en el numeral 136 del citado ordenamiento, requiérasele para que en el mismo plazo señale domicilio y personas en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso contrario, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista fijadas en los tableros de Avisos de este Juzgado.-----

CUARTO.- Asimismo como lo solicita la actora de conformidad con el artículo 209 fracción III del Código Procesal Civil en vigor en el Estado, en relación con el artículo 102 Fracción I del Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, se decreta como medida de conservación del bien materia del litigio, la inscripción preventiva de la demanda; en consecuencia, gírese atento oficio con trascripción de este punto a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, para que ordene a quien corresponda haga la inscripción preventiva en los libros respectivo de esa oficina, respecto del predio urbano identificado como lote 39 Manzana 20 Fraccionamiento Real del Ángel de este municipio. Adjuntándole para tales efectos copias certificada por duplicado del escrito inicial de demanda.—

QUINTO.- Señala la promovente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en la casa marcada 104 Calle Ignacio López Rayón de esta Ciudad y autoriza indistintamente para tales efectos a los licenciados ARMANDO DE JESÚS CASTRO QUINTERO Y FLAVIO AMADO EVERARDO JIMÉNEZ; de igual forma designa como su abogado patrono en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor al segundo de los nombrados.----

SEXTO.- Por otra parte en cuanto a la medida cautelar que solicita, en el sentido de que ordene la cancelación de la anotación preventiva del expediente 162/2003, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE RESCISIÓN DE CONTRATO, dígasele que no ha lugar a ordenar su cancelación, en virtud de que en esta causa, aun no se le ha dictado sentencia definitiva, donde se le declare procedente la acción que promueve.—

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---
ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA NORMA ALICIA CRUZ OLAN, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES,QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES.

-2-3

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

En el expediente civil número 00644/2008, relativo al Juicio **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO,** promovido por los ciudadanos ERNESTO RAMIREZ RODRIGUEZ Y/O ERNESTO RAMIREZ Y ROSARIO PEREZ Y/O ROSARIO PEREZ DE RAMIREZ, que con fecha siete de noviembre del año dos mil ocho se dictó un Auto de Inicio que copiado a la letra dice:---

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, FRONTERA, CENTLA, TABASCO. A DOCE DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE.---

VISTOS; La razón de cuenta de la secretaría, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase al ciudadano ERNESTO RAMIREZ RODRIGUEZ Y/O ERNESTO RAMIREZ Y ROSARIO PEREZ RODRIGUEZ y/o ROSARIO PEREZ DE RAMIREZ, con su escrito de cuenta, y anexo consistente en escritura original número 16812 volumen 252, folio 114 al 115 que contiene contrato de compraventa que celebran de una parte como vendedor PEDRO PEREZ RODRIGUEZ acompañado de su esposa SEVERA RODRIGUEZ MORALES y de la otra ERNESTO RAMIREZ RODRIGUEZ Y ROSARIO PEREZ RODRIGUEZ, como compradores, con el cual demuestran que adquirieron el predio con el cual colinda el predio materia del presente procedimiento, y anexa copia que se coteja con el original en este acto, por lo que se guarda en la caja de seguridad de este Juzgado, quedando en la presente causa, la copia debidamente cotejada.---

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CUMPLASE.---

LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA DALIA MARTINEZ PEREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA LORENA MORALES GARCIA, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A DOCE DE MARZO DE DOS MIL NUEVE.---

VISTOS.- La razón de cuenta de la secretaria, se acuerda:-**PRIMERO**.- Se tiene por presentado al Ciudadano ERNESTO RAMIREZ RODRIGUEZ Y/O ERNESTO RAMIREZ Y ROSARIO PEREZ RODRIGUEZ Y/O ROSARIO PEREZ DE RAMIREZ, con su escrito de cuenta, manifestando que el nuevo colindante Este es EDALIO PEREZ FICACHI, con domicilio ubicado en la Ranchería Jalapita a 500 metros camino Vecinal acceso hacia la playa, por lo que se le turnan los autos a la actuaria judicial para que dé cumplimiento al auto inicial.---

SEGUNDO.- Por otra lado los promoventes manifiestan que al colindante norte PEDRO PEREZ R., le compraron el predio con el que colindan, por lo que el mismo resulta ser colindante y al respecto es de decirle que dicha compra debe quedar acreditada en autos para que surta efectos legales, si no lo hace reportará los perjuicios procesales que con ello sobrevenga, de conformidad con el artículo 90 de la Ley Adjetiva Civil en Vigor en el Estado.---

TERCERO.- De igual forma, se tiene a los promoventes por comprometidos para proporcionar el medio de transporte para que la actuaria judicial proceda a dar cumplimiento a lo proveído en el punto primero de este auto.----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.---

VISTOS; Lo de cuenta, se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado a los Ciudadanos ERNESTO RAMIREZ RODRIGUEZ Y/O ERNESTO RAMIREZ Y ROSARIO PEREZ RODRIGUEZ Y/O ROSARIO PEREZ DE RAMIREZ, con el escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: una acta de nacimiento número 249 a nombre de los Ciudadanos ERNESTO RAMIREZ RODRIGUEZ, una acta de nacimiento número 138 a nombre de ROSARIO PEREZ RODRIGUEZ, un plano a nombre de ERNESTO RAMIREZ Y ROSARIO PEREZ DE RAMIREZ, una constancia de residencia a nombre de los Ciudadanos ERNESTO RAMIREZ RODRIGUEZ Y ROSARIO PEREZ RODRIGUEZ, original de un certificado del registro público a nombre de los Ciudadanos ERNESTO RAMIREZ RODRIGUEZ Y ROSARIO PEREZ RODRIGUEZ, copia simple de un recibo de pago de impuesto predial, promoviendo en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO a efecto de acreditar la antigua posesión y prescribir en concepto de propietario de buena fe, pacífica, contínua y pública del predio rústico ubicado en el CAMINO VECINAL DE LA RANCHERÍA JALAPITA CENTLA, TABASCO, con una superficie total de 2627.34 m2, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 44.45 Mts 2 CON PEDRO PEREZ R. Y EDALIO PEREZ R., AL SUR 35.00 mts 2 CON CARRETERA PARAISO, VILLAHERMOSA, AL ESTE 72.10 MTS 2 CON EDALIO PEREZ RODRIGUEZ, AL OESTE 68.70 MTS 2 CON FLORENTINO PEREZ RODRIGUEZ.---

Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906, fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, --

711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.---

TERCERO.- Se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un término de SESENTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos.—

CUARTO.- Notifíquese al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por los Ciudadanos ERNESTO RAMIREZ RODRIGUEZ Y/O ERNESTO RAMIREZ Y ROSARIO PEREZ RODRIGUEZ Y/O ROSARIO PEREZ DE RAMIREZ, a fin de que en un término de TRES DIAS manifieste lo que a sus derechos o interés convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacérsele personalmente, le surtirán sus erectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.---

QUINTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez Civil competente de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveido al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, con la suplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.---

SEXTO.- Hágase del conocimiento de los colindantes quienes resultan ser al NORTE PEDRO PEREZ R Y EDALIO PEREZ R. CON DOMICILIO EN LA ---------- RANCHERÍA JALAPITA CENTLA, TABASCO, AL ESTE EDALIO PEREZ RODRIGUEZ CON DOMICILIO EN LA RANCHERÍA JALAPITA CENTLA, TABASCO, AL OESTE CON FLORENTINO PEREZ RODRIGUEZ CON DOMICILIO EN LA RACHERIA JALAPITA CENTLA TABASCO, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacérsele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.----

SEPTIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.---

OCTAVO.- Toda vez que el promovente señala como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones los Estrados del Juzgado, y toda vez que la ley aplicable al presente caso no contempla los estrados del Juzgado, de conformidad con el numeral 136 de la Ley Adjetiva civil en vigor, se le señalan para tales fines LAS LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, autorizando para tales efectos, a los licenciados Ana Lilia Hernández Jiménez, José Martínez Colorado, Mercedes José Guzmán, así como a los pasantes de derecho CC. Carolina Chan Pérez, Manuel Cesar Romero de la O, Adela Guerrero Arroyo y Carolina Chan Pérez.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA DALIA MARTINEZ PEREZ JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA MARIA LORENA MORALES GARCIA, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

Lo que transcribo para su publicación del periódico oficial del Estado, como en diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por tres veces consecutivas de tres en tres días.---

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
LIC. MARIA LORENA MORALES GARCIA.

2-3

No. 25933

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CUARTO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL **NÚMERO 537/2009,** RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL C. CHRISTIAN JESÚS DE LA CRUZ MORALES, POR SU PROPIO DERECHO, CON FECHA SIETE DE SEPTIEMBRE DOS MIL NUEVE, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:----

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-----

VISTOS.- La razón secretarial que antecede, se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano CHRISTIAN JESÚS DE LA CRUZ MORALES, quien viene con su escrito de cuenta, en tiempo y forma a dar contestación a la prevención que se le hiciera por auto de fecha catorce de agosto del presente año, aclarando la superficie que dice tener en posesión y así mismo, nombra los colindantes y sus domicilios donde notificarlos, por lo que se procede a admitir el escrito inicial de demanda, presentado con fecha tres de agosto del presente año.-----

SEGUNDO.- Téngase al ciudadano CHRISTIAN JESÚS DE LA CRUZ MORALES, con su escrito y anexos de cuenta consistente en: Una copia certificada de un contrato de compraventa, celebrado entre MANUEL DE LA CRUZ y GREGORIO DE LA CRUZ con MARÍA REYES GARCÍA DE MARTÍNEZ, con un plano en copia y un recibo original de pago; fotocopia constante de una hoja de la radicación de una sucesión testamentaria; fotocopia en dos fojas de un testamento público abierto; copia certificada en dos fojas de junta de herederos y nombramiento de albacea; fotocopia en dos fojas de un historial registral de propiedad; un recibo original de pago de expedición y certificación de valor catastral; una hoja de valor catastral, solicitado a la Subdirección de Catastro Municipal; con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano ubicado en la calle Puerto Escondido de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, constante de 658.595. metros cuadrados que tienen en su posesión en carácter de demasía sin registrar, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.20 metros con FEDERICO DE LA CRUZ MORALES, 4.41 metros y 9.33 metros con la calle Puerto Escondido; 12.10 metros con FEDERICO DE LA CRUZ MORALES y 8.21 metros con superficie registrada a nombre de CHRISTIAN JESÚS DE LA CRUZ MORALES; AL SUR: 19.35 metros con IRMA MARTÍNEZ GARCÍA y MIGUEL ÁNGEL SILVA LÓPEZ, 3.33 metros con LOURDES DE LA CRUZ GÓMEZ, 3.00 y 18.20 metros con MARCO ANTONIO ENRIQUE RAMOS; AL ESTE: 8.30 metros con FEDERICO DE LA CRUZ MORALES, 6.60 metros con la calle SIMÓN SARLAT, 0.57 Y 5.00 metros con MARCO ANTONIO ENRIQUE RAMOS, 8.28 metros con LOURDES DE LA CRUZ GÓMEZ y 12.822 metros con superficie registrada propiedad de CHRISTIAN JESÚS DE LA CRUZ MORALES, y AL OESTE: 8.20 metros con FEDERICO DE LA CRUZ MORALES, 20.30 metros con ATILANO CONTRERAS ANTONIO y 12.822 metros con superficie registrada propiedad de CHRISTIAN JESÚS DE LA CRUZ MORALES.----

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y aplicable del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta,

fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. Notifíquese al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, y désele la intervención que legalmente le corresponde, y al Director General de Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta localidad, así como a los colindantes del predio objeto de estas diligencias, para que manifiesten en el término de TRES DÍAS HÁBILES siguientes a su notificación, lo que a sus derechos convenga y hagan valer lo que a sus derechos corresponda, y presencien el examen de los testigos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil en vigor; fíjense los avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, y publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la información Testimonial que ofrezca el promovente.----

CUARTO.- Túrnese los autos a la Actuaria Judicial, para que proceda a notificar a los colindantes en los siguientes domicilios:

IRMA MARTÍNEZ GARCÍA: Con domicilio en la calle Simón Sarlat número 203 de la Colonia Atasta de esta Ciudad.

MIGUEL ÁNGEL SILVA LÓPEZ, Con domicilio en la calle Simón Sarlat número 207 de la Colonia Atasta de esta ciudad.

LOURDES DE LA CRUZ GÓMEZ, con domicilio en la calle Simón Sarlat 209 de la Colonia Atasta de esta Ciudad.

MARCO ANTONIO ENRIQUE RAMOS, con domicilió en la calle Simón Sarlat número 211 de la Colonia Atasta de esta Ciudad.

ATILANO CONTRERAS ANTONIO, con domicilio en la calle Simón Sarlat número 105 de la Colonia Atasta de esta Ciudad.

FEDERICO DE LA CRUZ MORALES, con domicilio en la calle Comonfort número 413 de la Colonia Atasta de estA Ciudad.

QUINTO.- Señala el promovente como domicilio para recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Crescencio Rejón número 105 de la Colonia nueva Villahermosa de esta Ciudad, y autorizando para recibirlas a los licenciados JOSÉ OCTAVIO PARDO CADENA, RIGOBERTO PARDO JIMÉNEZ, ALFREDO LÓPEZ HERNÁNDEZ, ANA RUTH VALENCIA GARCÍA ELVIRA ZAVA MARTÍNEZ, MANUEL CABALLERO RAMÍREZ, CRYSTAL URESTI MARTÍNEZ y MARGARITO MORENO RAMÍREZ.--------

De igual forma viene a otorgar Mandato Judicial a los licenciados RIGOBERTO PARDO JIMÉNEZ, MARGARITO MORENO RAMÍREZ, CRYSTAL URESTI MARTÍNEZ y ALFREDO LÓPEZ HERNÁNDEZ, a quienes se les reconocerá personalidad, siempre y cuando registren su cédula profesional en el libro de registros que se lleva en este juzgado, debiendo designar de entre ellos, a un Represente Legal que se avoque al conocimiento de la causa.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR, JUEZ CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE LA LICENCIADA ROSA DEL CARMEN LÓPEZ GALLEGOS, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES VECES DE TRES, EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL CIVIL.
LIC. ROSA DEL CARMEN LÓPEZ GALLEGOS.

-2-3

No. 25934

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO DE PAZ DEL DECIMO TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JONUTA, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

EN EL EXPEDIENTE **NÚMERO 132/2009,** RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR **ELIAZAR GUTIÉRREZ CABRERA,** EN FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE SE DICTO UN AUTO DE QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---

JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, JONUTA, TABASCO, A UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.----

VISTA.- El contenido de la razón secretarial que antecede, con fundamento en los artículos 18, 24 55, 69, 70 fracción I, 204, 205, 206, 461, 710, 711 y 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se acuerda:-

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Ciudadano ELIAZAR GUTIÉRREZ CABRERA, con su escrito de fecha veinte de septiembre del año dos mil nueve y documentos anexos consistentes en:--

Copia de la credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre de ELIAZAR GUTIÉRREZ CABRERA.----

Original de constancia de residencia y posesión del predio "San Antonio" de fecha veintinueve de junio del año dos mil nueve, expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad de Jonuta, Tabasco.----

Original de informe de fecha tres de agosto del año dos mil nueve, suscrita por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, remitida al Jefe del Departamento del Catastro de esta ciudad de Jonuta, Tabasco.----

Original del escrito de fecha treinta y uno de julio del año dos mil nueve, suscrito por ELIAZAR GUTIÉRREZ CABRERA, donde solicita CERTIFICADO NEGATIVO DE INSCRIPCIÓN del predio rústico "San Antonio" ubicado en la Ranchería Federico Álvarez de este Municipio, y al reverso del mismo, obra la certificación de fecha veintiséis de agosto del año dos mil nueve, suscrita por el Licenciado ALFREDO CAMILO CABRERA GORIA, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, en el que informa que dicho predio se encuentra catastrado a nombre de ELIAZAR GUTIÉRREZ CABRERA, como derecho de posesión.---

Original de un recibo de fecha diez de marzo de mil novecientos setenta y nueve, firmado por ABEL GUTIÉRREZ y ELIAZAR GUTIÉRREZ.----

Copia simple del plano del predio rústico denominado "SAN ANTONIO", ubicado en la Ranchería Federico Álvarez Segunda Sección de este Municipio, propiedad de ELIAZAR GUTIÉRREZ CABRERA, con superficie de 21-82-19-30 Hectáreas.----

SEGUNDO.- Con los cuales promueven DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico denominado "SAN ANTONIO" ubicado en la Ranchería Federico Álvarez Segunda Sección de este Municipio, con una superficie de (21-82-19) VEINTIUNA HECTÁREAS, OCHENTA Y DOS ÁREAS, y DIECINUEVE CENTIÁREAS, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, con 169 metros con propiedad de Joaquín Sánchez Abreu, al Sur, con 251.19 metros, con propiedad de Francisco Arcos Juárez, Al este, con 1,041.81 metros, con propiedad de Soledad Lezama Sánchez y Al Oeste, con 1,042.22 metros con propiedad de Gustavo Gutiérrez Cabrera.---

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 848, 850, 858, 869, 874, 877, 878, 879, 880, 894, 900, 901, 902, 903, 905, 906, 907, 924, 936 y 937 del Código Civil en vigor en el Estado, relacionados en los artículos 18, 24, 55, 69, 70 fracción 1, 204, 205, 206, 461, 710, 711, 755

del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la INFORMACIÓN DE DOMINIO, en la vía y forma propuesta; en consecuencia fórmese expediente, inscríbase en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio en el Tribunal Superior de Justicia y Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la Intervención que por ley le corresponde.----

CUARTO.- Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, (PRESENTE, TABASCO HOY, NOVEDADES DE TABASCO Y/O LA VERDAD DEL SURESTE); De igual forma expídanse los avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, como son: Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Agencia del Ministerio Público Investigador, Mercado Público todos de esta Ciudad de Jonuta, Tabasco, así como en el lugar del predio, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos.----

QUINTO.- Dese vista al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, de la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias, de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovidas por ELIAZAR GUTIÉRREZ CABRERA, a fin de que en un término de TRES DÍAS, computables a partir del día siguiente de la vista del presente proveído manifieste lo que a sus derechos convenga; así como para que también señale domicilio y autorice persona en esta ciudad de Jonuta, Tabasco, para los efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por los tableros de avisos de este Juzgado.----

SEXTO.- Tomando en cuenta que el domicilio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículo 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado, ordene a quien corresponda dé vista del punto que antecede al Registrador Público en mención, concediéndole por razón de la distancia un día más para que desahogue la notificación solicitada, con la súplica que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos y devolverlo a la brevedad posible.----

SEPTIMO.- Se ordena enviar atento oficio al Presidente Municipal de esta Jurisdicción, para que en el término de tres días contados a partir del día siguiente de recibido este Oficio informe a este Juzgado, el predio objeto de estas diligencias forman parte o no del fundo legal de este Municipio; de igual forma remítase oficio al Delegado Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria en Tabasco, con domicilio ubicado en el Paseo Usumacinta número mil veintinueve, de la Colonia Linda Vista de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, anexándole copia debidamente certificada de la demanda y documentos anexos, para efectos de que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES, contados del día siguiente de que el oficio obre en su poder informe a este Juzgado si el predio rústico denominado "SAN ANTONIO" ubicado en la Ranchería Federico Álvarez Segunda Sección de este municipio, con una superficie de (21-82-19) VEINTIUNA HECTÁREAS, OCHENTA Y DOS ÁREAS, Y DIECINUEVE CENTIÁREAS, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, con 169 metros con propiedad de Joaquín Sánchez Abreu, Al Sur, con 251.19 metros, con propiedad de Francisco Arcos Juárez Al Este, con 1,041.81 metros, con propiedad de Soledad Lezama Sánchez y al Oeste, con 1,042.22 metros con propiedad de Gustavo Gutiérrez Cabrera, pertenecen a tierras ejidales, forman parte de algún ejido o es un bien propiedad de la nación sujeto a las normas del derecho agrario, lo anterior para estar en condiciones de decidir, sobre la competencia de este Juzgado,

conforme lo establece el artículo 16 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.----

OCTAVO.- Por otra parte notifíquese a los colindantes Joaquín Sánchez Abreu, con domicililo conocido en la calle Ignacio Zaragoza número cuarenta de esta ciudad, (esquina) (detrás de la casa del extinto Benigno Lezama Lara), Francisco Arcos Juárez, con domicilio conocido en la carretera Jonuta-Ciudad PEMEX, Ranchería Federico Álvarez Segunda Sección de este Municipio, (Kilómetro cuatro de la denominada Y GRIEGA), Soledad Lezama Sánchez, con domicilio conocido en la calle Benito Juárez número quinientos dos de esta Ciudad y Gustavo Gutiérrez Cabrera, con domicilio en la carretera Jonuta- Ciudad PEMEX, Ranchería Federico Álvarez Segunda Sección de este municipio, (Kilometro 4 de la denominada Y GRIEGA). Por conducto de la Actuaria Judicial adscrita a este Juzgado. Lo anterior con base en el artículo 132 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, asimismo para que señalen domicilio y autoricen persona alguna para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, advertidos que de no hacerlo, las mismas se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código antes mencionado.----

NOVENO.- En cuanto a la información testimonial que ofrece el promovente, es de decirle que se reserva su admisión hasta en tanto se haya dado una amplia publicidad a la solicitud.----

DECIMO.- Se tiene como domicilio del promovente para efectos de oír y recibir citas y notificaciones la lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado y---- autorizando para oírlas y recibirlas, así como reciban documentos y revisen el expediente tantas y cuantas veces sea necesario al licenciado **JOSÉ FELIX NEMEGYEI PÉREZ,** y al ciudadano CARLOS MARIO QUE PÉREZ.--

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.----

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA MAESTRA EN DERECHO VERÓNICA PÉREZ AVALOS, JUEZA DE PAZ DEL DECIMO TERCER DISTRITO JUDICIAL DE ESTA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL CIUDADANA AVELINA RAMOS HUERTA, QUE CERTIFICA Y DA FE.--------

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN EL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL PARA EFECTOS Y FINES INSERTADOS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DÍA PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DIAS SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN ORDENADA.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.
C. AVELINA RAMOS HUERTA.

-2-3

No. 25929

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 298/2009 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR **ALINA CARDENAS DIAZ, CON FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---**

"JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.---

VISTOS.- Lo de cuenta, se acuerda:----

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la Ciudadana **ALINA CARDENAS DIAZ,** con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistentes en: Copia Certificada de Acta de Nacimiento número 483849, expedida por el Licenciado ANDRES HERNANDEZ LOPEZ, Oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad, a nombre de ALINA CARDENAS DIAZ; Un plano original, Original del documento de Derechos de Posesión en donde aparece como donante la Ciudadana NATALIA CARDENAS DIAZ y como donataria ALINA CARDENAS DIAZ, de fecha dieciséis de Diciembre del dos mil uno, Una certificado de no Inscripción expedida por la Licenciada GUADALUPE GRACIELA GONZALEZ DEL CASTILLO, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, a nombre de ALINA CARDENAS DIAZ; Un informe de fecha veintitrés de marzo del dos mil nueve expedido por el C.P. ROBERTO PEREZ ZAMUDIO, Subdirector de Catastro de esta ciudad; Una constancia de Residencia expedida por el Licenciado LORENZO RAMOS HERNANDEZ Secretario Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, a favor de LINA CARDENAS DIAZ; promoviendo en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio suburbano ubicado en la calle Miguel Hidalgo, perteneciente a esta ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, con una superficie de 151.21 m2, con las siguientes medidas y colindancias siguientes: al NORESTE: 8.04 M2 con calle Miguel Hidalgo; al SURESTE: 18.67 M2,. Con propiedad de NATALIA CARDENAS DIAZ, al SUROESTE: 8.03 m2 con propiedad de NATALIA CARDENAS DIAZ y NOROESTE: 19.00 M2 con propiedad antes de ALEJANDRO TREJO actualmente OLEGARIO MONTALVO NAVARRETE.—

SEGUNDO.- Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1318, y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al . Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.---

TERCERO.- Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos más concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.—

CUARTO.- Notifíquese al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por la Ciudadana ALINA CARDENAS DIAZ, a fin de que en un término de TRES DIAS computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros debidamente selladas y

rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.----

QUINTO.- Como el domicilio del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del·Código de procedimientos civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, concediéndole por razón de la distancia un día más para que desahogue la notificación ordenada, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.---

SEXTO.- En cuanto a las testimoniales que ofrece el promovente, dígasele que por el momento no ha lugar de señalar fecha para su desahogo, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo requerido en los puntos que anteceden.--

SEPTIMO.- Se tiene a la promovente señalando el domicilio de los colindantes por el lado SURESTE Y SUROESTE NATALIA CÀRDENAS DIAZ, con domicilio en la calle Miguel Hidalgo número 81 perteneciente a este municipio de Centla, Tabasco, y por el lado NOROESTE OLEGARIO MONTALVO NAVARRETE en el ubicado en la calle Miguel Hidalgo sin número de esta ciudad. Notifíqueseles a dichos colindantes haciéndoles saber que tiene un término de tres días hábiles para que manifiesten lo que a sus derechos convenga y señalen domicilio en esta ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo de conformidad con el ---------- artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, las subsecuentes se le harán por lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndoseles entregar copias selladas y rubricadas del escrito inicial de demanda y documentos anexos.---

OCTAVO.- Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, autorizando para tales efectos a los Licenciados ANA LILIA HERNANDEZ JIMENEZ, JOSE MARTINEZ COLORADO, MERCEDES JOSE GUZMAN, LUIS ALBERTO GUZMAN RODRIGUEZ y a los pasantes de derecho MANUEL CESAR ROMERO DE LA O. EDELA GUERRERO ARROYO Y CAROLINA CHAN PEREZ.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.—

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LUDWIG OVANDO RAMON JUEZ DE PAZ DE ESTE MUNICIPIO, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES MELCHOR ZACARIAS, QUE CERTIFICA Y DA FE.----

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DIAS.---

ATENTAMENTE
EL C. JUEZ DE PAZ.

LIC. LUDWIG OVANDO RAMON.

·2-3

No. 25852

INFORMACION DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

A QUIEN CORRESPONDA:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **325/2009 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO** PROMOVIDO POR **LORENZO HERNANDEZ DE LA CRUZ,** CON FECHA **(11) ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009),** SE DICTO EL **AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:**

RAZON SECRETARIAL: En (11) once de noviembre del año dos mil nueve (2009), la Secretaria da cuenta al Ciudadano Juez, con un escrito presentado por el LICENCIADO MARCELINO GUILLERMO DE LA CRUZ, con anexos, recepcionados el día (09) nueve de noviembre del año actual. CONSTE.-----

AUTO DE INICIO

VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DECIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, A (11) ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE (2009).

VISTOS; Lo de cuenta, se acuerda:----

PRIMERO.- Con el escrito de cuenta se tiene al ciudadano LORENZO HERNANDEZ DE LA CRUZ, y documentos anexos consistentes en: Original de escritura privada de compraventa; Plano Original a nombre del SR. LORENZO HERNANDEZ DE LA CRUZ; tres recibos de pago de impuesto predial a nombre de LORENZO HERNANDEZ DE LA CRUZ; Una constancia certificada por la licenciada FABIOLA MONTEJO DIONICIO, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del certificado del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco de negativa de inscripción del Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de LORENZO HERNANDEZ DE LA CRUZ, Una constancia expedida por el licenciado ROLANDO HERNANDEZ CASTILLO, Jefe de Catastro Municipal del municipio de Nacajuca, Tabasco a nombre de LORENZO HERNANDEZ DE LA CRUZ , una manifestación de predios urbanos y rústicos, promoviendo en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO para acreditar la posesión que ha tenido en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, e ininterrumpida y en concepto de propietario del predio rústico ubicado en el Poblado Guatacalca de este municipio de Nacajuca, Tabasco, con superficie de 609.00 m2 (SEISCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS); localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 51.50 metros CON EL SEÑOR MIGUEL HERNANDEZ LAZARO; AL SUR: 50.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL ESTE: 12.00 METROS CON LA CIUDADANA CELIA ---- PEREZ; Y AL OESTE: 12.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE.----

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30,877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.----

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado de Paz; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un termino de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.-

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.--

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público de la -------

Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por LORENZO HERNANDEZ DE LA CRUZ, a fin de que en un término de TRES DIAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacérsele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.----

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEPTIMO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera muncipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacérsele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada quienes resultan ser: MIGUEL HERNANDEZ LAZARO Y CELIA PEREZ ambos con domicilio en el Poblado Guatacalca perteneciente a este Municipio.----

OCTAVO.- El promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones el ubicado en el Despacho Jurídico De la Cruz, ubicado en la calle Tuxtepec número 34 altos de Nacajuca, Tabasco, autorizando para oír y recibir citas y notificaciones y tengan acceso al expediente, tomen apuntes y se les entregue todo tipo de documentos a los Licenciados LAZARO GUILLERMO DE LA CRUZ y MARCELINO GUILLERMO DE LA CRUZ, toda vez que el primero de los profesionistas de referencia tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registro que para tales efectos se lleva en este Juzgado, de conformidad con el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, surte sus efectos legales conducentes.----

NOVENO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.----

NOTIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JUAN GUILLERMO ALVAREZ ALVAREZ, JUEZ DE PAZ DEL DECIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA YOSELIN JIMENEZ JIMENEZ, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.---

Este auto de inicio se publicó en la lista del día 11 de noviembre del año 2009, quedando registrado en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el expediente número: 0325/2009.---CONSTE.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (11) DIAS ONCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.—

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. YOSELIN JIMÉNEZ JIMÉNEZ.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 25928	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00603/2008	1
No.- 25943	AVISO NOTARIAL C. CARMEN BELTRAN CALZADA	3
No.- 25927	AVISO NOTARIAL C. MARGARITA MADRIGAL DE SANCHEZ	4
No.- 25935	JUICIO ORD. CIVIL DE NULIDAD DE CONTRATO PRIVADO EXP. 307/2007	5
No.- 25932	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE OTORG. Y FIRMA DE ESCRITURA EXP. 64/2009	7
No.- 25930	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00644/2008	9
No.- 25933	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP.537/2009	11
No.- 25934	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 132/2009	13
No.- 25929	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 298/2009	16
No.- 25852	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 325/2009	19
	INDICE	20
	ESCUDO	20

TABASCO
Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.